



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA N° 006-2025-CM/MDR

Reque, 17 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 05-2025 con fecha 17 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 045-2025-MIRB con fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativa; Informe N° 522-2025-MDR/GSMGA con fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; Informe Legal N° 44-2025-MDR/OGAJ con fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a los previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión o de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia o normativa; y el artículo 92°, numeral 3) establece que "Es atribución del Concejo Municipal o aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local", o asimismo en el numeral 8) establece que es su atribución "Aprobar, modificar o derogar o las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N.° 31914 establece que: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad";*

Que, el artículo 49° de la Ley en mención, establece que: *"La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La autoridad municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda. La autoridad municipal puede demandar autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan las normas legales, reglamentos y ordenanzas municipales";*

Que, el numeral 3.6.4 del artículo 79° de la referida Ley, establece que una de las funciones específicas de la Municipalidad Distrital, en cuanto corresponde al presente, es fiscalizar la apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Actividades Profesionales de acuerdo con la

Calle Elías Aguirre N.° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

zonificación; en ese sentido, cuando se verifica el incumplimiento de las normas municipales u otras que regulen el funcionamiento se puede aplicar sanciones, siempre que se sujeten al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso;

Que, el Tribunal Constitucional en sendos pronunciamientos (Expediente N° 04559-2012-PA/TC), ha establecido que, para iniciar una "Actividad Comercial", se debe obtener previamente la Licencia de Apertura de Establecimiento, caso contrario la Municipalidad tiene la facultad de clausurar el local en virtud de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 045-2025-MDR/UFFCA con fecha 18 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativa, informa a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que ha tomado conocimiento que se carece de actas para el cumplimiento de sus funciones; por ello, alcanza proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Clausura Inmediata de los Establecimientos Comerciales que no Cuenten con Licencia de Funcionamiento, a fin de que sea aprobado en sesión de consejo; por lo que, mediante Informe N° 522-2025-MDR/GSMGA, con fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite y valida informe de aprobación de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N°44-2025-MDR/OGAJ con fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: "... en la Jurisdicción del Distrito de Reque, se podrían identificar establecimientos que no han sido verificados por la Autoridad competente en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y su Reglamento, corresponde que el Consejo Municipal apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CLAUSURA INMEDIATA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, A FIN DE QUE SEA APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO";

Que, estando dentro de las atribuciones contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°05-2025-MDR/CM de fecha 17 de marzo de 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se APROBÓ por MAYORIA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CLAUSURA INMEDIATA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA CLAUSURA INMEDIATA de los establecimientos comerciales que no cuenten con licencia de Funcionamiento, sea cual fuere la actividad económica y/o giro comercial que desarrollen.

Se ejecuta esta medida preventiva y complementaria sin mayor trámite que la sola constatación de la Autoridad Municipal correspondiente, entendiéndose que la clausura a que se refiere el presente artículo no amerita notificación previa, ya que se trata de una medida preventiva y complementaria con la finalidad de evitar daños personales, prevenir lesiones contra la vida, cuerpo y la salud de la población del Distrito de Reque, riesgo en la seguridad ciudadana y contaminación del Medio Ambiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR QUE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR será ejecutado por la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de Reque, en caso de que el infractor se resista a la Clausura Inmediata, la autoridad podrá utilizar todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de tapiado de puertas y acceso al establecimiento clausurado, la ubicación de personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER QUE POR EL CARÁCTER PERSONAL E INTRANSFERIBLES DE LA LICENCIA MUNICIPAL de apertura del establecimiento, se considera que el establecimiento no cuenta con ellas cuando el conductor sea persona natural o jurídica distinta a quien aparece en la licencia municipal o cuando se ejerza como giro distinto al expresamente autorizado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 4°.- DEL PROCEDIMIENTO DE CLAUSURA.- El procedimiento es el siguiente:

- La Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de Reque, podrá disponer la realización de operativos inopinados de fiscalización de establecimientos comerciales, para lo cual podrá solicitar la intervención del Ministerio Público a través de la Fiscalía de Prevención del Delito (de ser el caso) y Policía Nacional del Perú; asimismo, se requerirá el apoyo de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana.
- Que, al detectarse algún establecimiento comercial sin Licencia de Funcionamiento, inmediatamente la Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad Distrital de Reque procederá con la Clausura Inmediata, para lo cual extenderá el Acta correspondiente la misma que será entregada al conductor responsable o dependiente del establecimiento.
- De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el Acta se dejará adherida en la puerta en un lugar visible del predio donde se ubica el establecimiento, junto con el respectivo afiche de Clausura.
- En caso que el conductor o Propietario del establecimiento informal se resistiera o reincida en su conducta, la Autoridad Municipal podrá disponer que los órganos de apoyo puedan hacer uso de los medios físicos y/o mecánicos que se consideran necesarios, tales como la adhesión o colocación de carteles y/o paneles, el uso de instrumentos y herramientas de tapiado de puertas y ventanas, instalación de bloques de concreto en las puertas y acceso al establecimiento clausurado; asimismo, podrá disponer la ubicación de personal de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana destinado a garantizar el cumplimiento de la medida.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER que, la clausura inmediata de los establecimientos a que se refiere la presente Ordenanza se hará efectivo sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador con las formalidades de Ley.



ARTÍCULO 6°.- DISPONER que, a través de la Procuraduría Pública Municipal, se interpondrán las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables de los locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre practicada por la Autoridad Municipal de conformidad con lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 8°.- DEJAR sin efecto las medidas y sanciones administrativas que la Municipalidad Distrital de Reque, haya impuesto a los establecimientos comerciales que se encuentren operando sin Licencia de Funcionamiento a la fecha en que entre en vigencia la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- APROBAR los actos administrativos que dará lugar a la clausura de establecimientos comerciales en el Distrito de Reque, tales como: Acta de Clausura, Acta de Decomiso y/o Retención de bienes, Acta de Constatación, Acta de Conformidad y Devolución de bienes y Papeleta de Infracción.

ARTÍCULO 10°.- PÓNGASE A CONOCIMIENTO de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Unidad Funcional de Fiscalización y Control Administrativo, Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana, Unidad Funcional Ejecutora y Coactiva, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Reque para su cumplimiento.

ARTÍCULO 11°.- LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y de su difusión en la página Web de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!

